

CONCEJO DELIBERANTE
COMODORO RIVADAVIA
27 AGO 2001



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA PRIVADA

Recibida

28 Mes: 08 Año: 01 Hs: 1458

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut



6202/97

ORDENANZA N° 3425-2/01

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO
RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórase como artículo 53 ter al Anexo I de la Ordenanza N°
3425/89 (Régimen de Penalidades), el siguiente:

"Artículo 53 ter.- El conductor y/o titular de un vehículo que circule sin el certificado de aptitud emitido por un taller de revisión técnica vehicular legalmente habilitado, en los casos que ello sea exigible, será reprimido con una multa de 2.000 módulos. Asimismo, el funcionario actuante intimará al infractor a realizar la inspección vehicular en el término de cinco días hábiles, procediendo al secuestro de la documentación del vehículo, la que será retenida hasta tanto el infractor acredite la realización de la revisión. La omisión del cumplimiento de la intimación dará lugar al secuestro del vehículo.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE, EN LA DECIMOQUINTA REUNION,
DECIMOPRIMERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 22 DE
AGOSTO DE 2001.

OSCAR VARIO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE

Ing. TULIO CARLOS SCHADLICH
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE